



Resolución de Alcaldía N° 243-2022-A-MPC

Cajamarca, 22 de agosto de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 106910-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, los cónyuges **NOLBERTO MALCA ROMERO Y DOYLE MARITHZA SANTA CRUZ ROJAS**, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeran el 04 de agosto de 1994, ante la Municipalidad Distrital de Tongod, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca; Informe N° 202-2022-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 10 de agosto de 2022; Informe Legal N° 015-2022-ECTC/OGAJ-MPC, de fecha 11 de agosto de 2022; Informe N° 082-2022-OGAJ-MPC, de fecha 12 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. Asimismo, con la Resolución Directoral 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se nos renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con fecha 29 de marzo de 2022, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los cónyuges **NOLBERTO MALCA ROMERO Y DOYLE MARITHZA SANTA CRUZ ROJAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la solicitud del Divorcio Ulterior ha sido presentado por el conyugue **NOLBERTO MALCA ROMERO**; y, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente **NOLBERTO MALCA ROMERO Y DOYLE MARITHZA SANTA CRUZ ROJAS**.

Que, mediante Informe N° 202-2022-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 10 de agosto de 2022, la Abg. Hayde Pérez Valdez - Sub Gerente de Registro Civil Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por la cónyuge **NOLBERTO MALCA ROMERO**, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho **OPINA** que el cónyuge solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite al referida solicitud, 2) En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 45722-2022, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que **declare divorciados** a los cónyuges existente **NOLBERTO MALCA ROMERO Y DOYLE MARITHZA SANTA CRUZ ROJAS**.





Resolución de Alcaldía N° 243-2022-A-MPC

Cajamarca, 22 de agosto de 2022.

Que, mediante Informe N° 082-2022-OGAJ-MPC, de fecha 12 de agosto de 2022, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 015-2022-ECTC/OGAJ-MPC, de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual se determina **PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **NOLBERTO MALCA ROMERO Y DOYLE MARITHZA SANTA CRUZ ROJAS**, contraído el 19 de noviembre del 2011, ante la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **NOLBERTO MALCA ROMERO Y DOYLE MARITHZA SANTA CRUZ ROJAS**, contraído 04 de agosto de 1994, ante la Municipalidad Distrital de Tongod, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil Mujer y Familia, la notificación de la presente **Resolución** a las partes involucradas.

Artículo Tercero. - **REMITIR** todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Registro Civil MyF
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

